

Seguro de Accidentes Personales – Vigencia del seguro desde el 1 día de clase del año lectivo 2023-2024

- El seguro cubre los 365 días del año dentro y fuera del establecimiento educativo.

Los alumnos recibirán la tarjeta de crédito hospitalario por accidente y la red de clínica a nivel nacional en caso de un accidente para que sea atendido

UNIDAD EDUCATIVA "INTERAMERICANO"

AÑO LECTIVO 2023-2024

COBERTURAS ESTUDIANTILES	OPCION 1
Gastos médicos y dentales por accidente - ambulancia por accidente - estudiante	1.200
Renta diaria por hospitalización por accidente (máximo 7 días) - estudiante	350(50)
Beca estudiantil fallecimiento por cualquier causa (padre/madre)	1.200
Muerte por cualquier causa - estudiante	100
Muerte accidental - estudiante	7.000
Desmembración accidental - estudiante	7.000
Incapacidad total y permanente por accidente - estudiante	7.000
Gastos de sepelio por muerte accidental - estudiante	700
Tarjeta de crédito hospitalario por accidente - estudiante	SI
Deducible gastos médicos por accidente	10% V/Siniestro
Deducible renta diaria por hospitalización por accidente	1 día
COSTO ANUAL POR ALUMNO INCLUYE IMPUESTOS	25,00

GASTOS MEDICOS Y DENTALES POR ACCIDENTE/AMBULANCIA POR EVENTO

BENEFICIO: Si el Asegurado sufre lesiones corporales como consecuencia única y directa de un accidente cubierto bajo el presente seguro, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del mismo, y requiere de tratamiento médico o quirúrgico, la Compañía, una vez comprobadas dichas lesiones, pagará al Asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospital, enfermera y medicamentos que se receten, sin exceder de la suma asegurada. El importe correspondiente a medicamentos sólo será pagadero previa presentación de la respectiva receta médica, acompañada de la factura de compra.

RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

BENEFICIO: Por la hospitalización del Asegurado causada única y directamente por un accidente no excluido, la Compañía pagará al Asegurado, la renta diaria contratada

La Compañía pagará la renta diaria contratada durante el tiempo de hospitalización, sin exceder, en ningún caso, el período contratado en esta póliza. Este período será máximo por evento y vigencia anual de esta póliza.

La hospitalización deberá ser certificada por el centro médico, clínico u hospitalario que se encuentre a cargo del tratamiento correspondiente.

BECA ESTUDIANTIL POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA PADRE Y/O MADRE

BENEFICIO: Si cualquiera de los padres del Estudiante Asegurado muere por cualquier causa, la Compañía pagará al Colegio en el cual se encuentre estudiando el Asegurado la renta mensual contratada, para cubrir el pago de la pensión

MUERTE ACCIDENTAL

BENEFICIO: Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca, dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios, la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta póliza

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado

DESMEMBRACION ACCIDENTAL

BENEFICIO: Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de dicho accidente, el Asegurado sufre la desmembración o inutilización de algún miembro, la Compañía pagará un porcentaje del valor asegurado de acuerdo a lo estipulado en la póliza.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

BENEFICIO: Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado quede total y permanentemente incapacitado, dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará al Asegurado, la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta póliza.

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado

GASTOS DE SEPELIO MUERTE ACCIDENTAL

BENEFICIO: Si el Asegurado fallece a consecuencia única y directa de un accidente no excluido, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta póliza, para cubrir los gastos de sepelio, siempre que su fallecimiento se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.

NOTA IMPORTANTE

Cualquier pregunta o ayuda referente al Seguro, favor comunicarse con su Asesor de Seguros:

Julio Moreira Ponce. Oficina- C.C. Plaza Victoria Oficina 101 Av. Reales Tamarindos Portoviejo, Celular: 0981048888

Magaly Fernández Gándara. Oficina- plaza Victoria Oficina 101 Av. Reales Tamarindos Portoviejo, Celular: 0989274439

Portoviejo - Seguros del Pichincha – Av. América 126 y Reales Tamarindos.

Oficina del Centro Educativo.